

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2535, que designa al Sr. Juan M. Valdez Peña, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Ramón Santana.
(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2535

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Juan Manuel Valdez Peña queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Ramón Santana, en sustitución del señor Francisco Carrero y Carrero (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2536, que declara de interés nacional el desarrollo de la industria turística en la República Dominicana.
(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2536

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República se ha

trazado como objetivo primordial de su política dar impulso y orientación al rápido desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO que este desarrollo debe ser alcanzado en función de una acción concebida a corto, mediano y largo plazo y que la política a seguir debe estar enmarcada dentro de estas etapas;

CONSIDERANDO que la industria turística es susceptible de ser desarrollada rápidamente y de arrojar resultados positivos a corto plazo;

CONSIDERANDO que debe orientarse y estimularse la acción del sector privado dentro de los objetivos de desarrollo de la industria turística;

CONSIDERANDO que la industria turística produce un impacto saludable en la economía en general de la Nación y un efecto deseable y decisivo en la balanza de pagos y en la reserva de divisas del sistema monetario del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de interés nacional el desarrollo de la industria turística en la República Dominicana, con énfasis en el turismo internacional, y contemplando y auspicando el turismo interno en forma adecuada, mediante una acción concertada del Estado y del sector privado.

Art. 2.—Se dispone la obligatoriedad para todos los organismos de la Administración Pública de coordinar toda acción y utilización de recursos que conciernan o surtan efecto directo en la industria turística, dentro del marco de la política de desarrollo de dicha industria emprendida por el Gobierno Nacional.

Art. 3.—Se movilizan al efecto, todas las fuerzas, todas las actividades del país, públicas y privadas, en provecho del desarrollo del turismo nacional. A tales fines, a los organismos de la Administración Pública, a las organizaciones hoteleras, a las instituciones destinadas al transporte, alojamiento y diversión de la clase turística y a la ciudadanía en general.

se les exhorta para que se unan a este movimiento nacional hacia el desarrollo del turismo, declarado por este mismo Decreto como acción prioritaria dentro de la política de desarrollo del Gobierno Nacional, bajo la orientación de la Dirección General de Turismo, a fin de que este programa se lleve a efecto con la mayor eficacia y prontitud.

Art. 4.—La Dirección General de Turismo, adscrita a la Presidencia de la República, queda encargada de disponer las medidas que considere necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2537, que crea el Comité Coordinador de Orientación de la Comunidad Rural.

(G. O. Nº 9097, del 7 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2537

CONSIDERANDO que es de importancia fundamental procurar el bienestar de las comunidades rurales mediante la satisfacción de sus necesidades más sentidas;

CONSIDERANDO que actualmente el Gobierno Nacional viene realizando variados programas encaminados a lograr el desarrollo socio-económico del país, presentándose el caso de que varias instituciones gubernamentales convergen en una misma localidad para llevar a cabo actividades similares, por lo que, para obviar lo anterior, es de importancia inestimable que se coordinen dichas actividades para que mediante un planeamiento racional de los recursos de las comunidades y del Gobierno se logre el bienestar de la masa campesina;